Oficio No. 0582-DRSR-2025
Santiago de Cali, 2025 septiembre 15

Doctor
ORLANDO SOLANO MATOS
Director Seccional Valle del Cauca
Doctoras
VIVIANA EMILCE MALLAMA CEPEDA
Directora Seccional Cauca
MARTHA ISABEL TAPIA VELA
Directora Seccional Nariño
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

Referencia: Designación de Supervisión

Proceso de Contratación: **MiC-0038-DRSR-2025**
Número de Contrato: **0033-DRSR-2025**
Nombre del Contratista: **RICARD RESPUESTAS INTEGRADAS S.A.S.**
Fecha de inicio: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Cordial saludo:

A través de la presente se informa que en su calidad de Directores Seccionales, han sido designados como supervisores del contrato de la referencia, el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.c/secopii en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8613788&isFromPublicArea=True&isModal=False

Asimismo, se informa que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, consistentes en: **1)** Expedición del Registro Presupuestal No.611525 del 05 de septiembre de 2025 **2)** Aprobación el 15 de septiembre de 2025 de la Garantía Única de Cumplimiento No.C-100103572, expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., comunicando igualmente que dichos documentos están debidamente cargados en el contrato electrónico numeral 2 "Condiciones" y 7 "Documentos de ejecución".

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación.

Como encargada de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado a través de SECOP II, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las

obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato, para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

Igualmente, se señala que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

"Por último, la supervisión deberá consultar permanentemente la plataforma SECOP II y cargar el informe de ejecución, informe de supervisión, revisar y aprobar la factura, y demás documentos que el CONTRATISTA publique. Una vez finalizada la ejecución del contrato, se solicita INFORMAR al ordenador del gasto y al Grupo Regional Administrativo y Financiero, la necesidad de liquidar el contrato."

Atentamente,

JUAN CARLOS MEDINA OSORIO
Director Regional Suroccidente

Proyectó: Lucero Idarraga Torres. Técnica Contratación
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Medina Osorio – Director Regional Suroccidente